CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 29 de agosto de 2022, paso a despacho de la señora juez, informándole que por auto notificado por estado el 5 de mayo del 2022, se corrió traslado al extremo activo, de los medios exceptivos propuestos por el demandado CARDONA CASTAÑO.

En la oportunidad procesal, la parte actora descorrió dicho traslado a través de memorial que obra en el PDF 36 C-1, del expediente.

Revisado el expediente se constata que en este punto de la Litis se encuentran agotadas las demás etapas procesales, por lo que solo resta convocar a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022)

A. Interlocutorio No 1056

PROCESO:	**VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**
RADICADO:	**170013103004-2020-00221-00**
DEMANDANTES:	**JONATHAN ANDRES RUIZ ARBOLEDA, LUZ STELA RUIZ ARBOLEDA Y SANTIAGO HERRERA RUIZ**
DEMANDADOS:	**SAMUEL HERNAN CARDONA CASTAÑO** **LIGIA CASTAÑO CARDONA**

En el proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL anteriormente referenciado, estando debidamente integrado el contradictorio y agotadas las demás etapas previas a la audiencia, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 372 del C.G.P.

En consecuencia, se fija como FECHA Y HORA para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata la norma antes citada, el día **LUNES VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2.022), a las DOS DE LA TARDE (02:00) P.M.**

En la fecha señalada deberán comparecer las partes y sus apoderados, toda vez que EN DICHA AUDIENCIA SE INTENTARÁ LA CONCILIACIÓN, SE PRACTICARÁN LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, SE FIJARÁ EL LITIGIO Y SE DECRETARÁN LAS PRUEBAS SOLICITADAS (artículo 372 C. G. P.).

Adicionalmente, siguiendo lo previsto en los artículos 7º de la Ley 2213 de 2022 y 3° del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2.020, preferiblemente a través del servicio institucional de la plataforma Lifesize y, en su defecto, a través de otras plataformas que indique el área de sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a éstas para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos (incluido el radicado del proceso) que deben cargar en el siguiente aplicativo: http://190.217.24.24/recepcionmemoriales

Las partes también deberán indicar el correo electrónico de los testigos.

ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS:

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código de General del Proceso.

PONER DE PRESENTE a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará el Acuerdo No. 10444 del 16 de Diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura*, "Por el cual se reglamenta el protocolo de audiencias para el Código General del Proceso".*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 133 del 30 DE AGOSTO DEL 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b994aa220ac868de85444808761a72eaf04a98b68ed206e3f20395bcaee04db**

Documento generado en 29/08/2022 11:04:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica